



ESCUELA UNO

ISABEL

RIQUELME

LINARES

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

Este reglamento precisa y establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y se enmarca dentro de las disposiciones de los decretos emanados por el Ministerio de Educación.

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
CONTEXTUALIZACIÓN	4
PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018.....	6
DE LA EVALUACIÓN.....	7
Estrategias de Evaluación... ..	14
Información a los apoderados	15
Situación especiales	16
DE LA CALIFICACIÓN.....	17
DE LA PROMOCIÓN.....	18
DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN PROFESIONAL	21
DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	22
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA Y/O REPITENCIA	23

INTRODUCCIÓN

La Escuela Uno Isabel Riquelme de Linares, ha elaborado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de niños y niñas de la Educación Básica, considerando las orientaciones y normativas ministeriales vigentes como; los principios de evaluación y las disposiciones dadas por el decreto supremo N°67/2018, que entra en vigencia el año 2020; lo establecido en el decreto N° 439 de 2012, que define las bases curriculares de Enseñanza Básica; lo estipulado en el decreto N° 614 de 2013 que define las Bases Curriculares de las asignaturas estipuladas de séptimo básico a segundo medio; lo establecido en el decreto N° 369 de 2015 que define las Bases Curriculares de las asignaturas estipuladas de séptimo básico a segundo medio; lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009 y lo indicado en la Resolución N°722 de 2014 que a nivel comunal, establece la asignatura de Inglés desde primero hasta cuarto año básico.

Por otra parte, este reglamento se articula con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, que tiene como sello, la formación integral del estudiante, a través del desarrollo de habilidades artístico, deportivas y de protección al medio ambiente. Al mismo tiempo, también es concordante con su reglamento interno, el cual norma el comportamiento de los estudiantes en las distintas instancias evaluativas, entre otros aspectos.

Este reglamento se ha realizado con la finalidad de resguardar el derecho de los estudiantes a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Este establecimiento entenderá por evaluación al “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar oportunamente los procesos de enseñanza”.

La evaluación deberá ser sistemática, este reglamento pretende fortalecer que en las distintas

instancias evaluativas se cumplan una serie de objetivos específicos, como: - Verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas.

- Informar sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Conocer y valorar los resultados obtenidos por los estudiantes al terminar cada periodo del proceso de aprendizaje.
- Evaluaciones permanentes que permitan estimular a los estudiantes a seguir superándose.
- Instrumentos de evaluación adecuados y diversificados considerando lo que se quiere medir y de acuerdo a las NEE de los estudiantes.
- Utilización de diversos tipos de evaluación, respondiendo a un estilo pedagógico inclusivo.

Este reglamento se ha elaborado en forma participativa y colaborativa, incluyendo a todos los miembros de la comunidad educativa y dichas modificaciones serán comunicadas oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados. Al mismo tiempo estará disponible en la página web del establecimiento www.escuelaunolinares.cl y en la página del SIGE.

La vigencia de este documento es de un año, correspondiente al año 2024. Anualmente, en el mes de noviembre, se realizará una revisión del Reglamento de Evaluación con el Consejo de Profesores y representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En caso de ser necesario se harán modificaciones de acuerdo a la normativa vigente y a las necesidades del establecimiento.

CONTEXTUALIZACIÓN

Identificación

Nombre:	Escuela Uno Isabel Riquelme	
RBD-DV:	3249-2	
Dirección:	Calle Maipú N°669	
Dependencia:	Municipal	
Comuna:	Linares	
Región:	Del Maule	
Matrícula	519	
Educación Parvularia	NT1	18
	NT2	30
Enseñanza Básica	Primeros	46
	Segundos	34
	Terceros	46
	Cuartos	62
	Quintos	57
	Sextos	63
	Séptimos	63
	Octavos	64
Educación Especial (Opción 4)	Curso C primer ciclo	15
	Curso C segundo ciclo	10
Niveles	Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Especial	
Teléfono:	+56 9 64740937	
E-mail:	unoisabelriquelme@daemlinares.cl	
Página Web:	www.escuelaunolinares.cl	

La Escuela Uno Isabel Riquelme, trabaja y coordina el proceso de enseñanza-aprendizaje en un *régimen semestral*, de acuerdo a lo establecido en el “Calendario Escolar Regional” que emana la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cada año, con un total de 38 semanas en régimen de Jornada Escolar Completa para todos los estudiantes.

Para este reglamento se entenderá por:

- a) Aprendizaje: Proceso donde el estudiante es constructor de su conocimiento a partir de esquemas previos y su interacción con el entorno; de esta manera el docente cobra un rol de mediador.
- b) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- c) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL Decreto 67/2018

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia y utilidad de ese aprendizaje.
- e) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir.
- f) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- g) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- h) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- i) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza - aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- k) Las evaluaciones deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

DE LA EVALUACIÓN

ART 1. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla dicho plan.

ART 2. Toda situación de evaluación de los niños/as deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

ART 3. Las evaluaciones se realizarán a través de todo el proceso enseñanza-aprendizaje cumpliendo la función formativa o sumativa.

ART 4. Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas utilizando los siguientes conceptos:

I	Insuficiente
S	Suficiente
B	Bueno
MB	Muy Bueno

Evaluación Formativa

ART 5. Se entenderá **Evaluación Formativa** a un proceso de evaluación continuo que permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes y entrega información relevante para hacer los ajustes necesarios y seguir apoyándolos de mejor manera.

ART 6. La Evaluación Formativa tendrá por objetivo entregar *retroalimentación significativa* al estudiante sobre los aprendizajes que está desarrollando; otorgándole así una oportunidad para mejorarlos y/o modificarlos durante el proceso de enseñanza en el que participa.

ART 7. Las estrategias de evaluación formativa que se emplearán en este establecimiento, son las sugeridas por el Ministerio de Educación y que apuntan a los 3 momentos del ciclo de evaluación formativa:

- Compartir los objetivos de aprendizajes como una meta alcanzable y comprensible para los estudiantes y sus criterios de logros.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo, como talleres, autoevaluaciones, pautas de observación, rúbricas, listas de cotejos, entre otros.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente a todos los estudiantes de la clase.
- Generar oportunidades para la autoevaluación, coevaluación al menos una vez por unidad.

ART 8. Es el docente de cada asignatura el responsable de desarrollar las estrategias antes señaladas y dejarlas estipuladas en sus planificaciones de clase.

Evaluación Diagnóstica

ART 9. Al inicio de cada año escolar se realizará una evaluación formativa de carácter **diagnóstico**, teniendo por finalidad estimar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, permitiendo identificar los puntos fuertes y débiles que éste presenta, a fin de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a sus necesidades de desarrollo.

ART 10. La **Evaluación Diagnóstica** *no lleva calificación* y se debe centrar en la valoración de aprendizajes previos sobre los cuales se construirán los nuevos aprendizajes. Asimismo, debe ser considerada como una estrategia evaluativa que permite distinguir falencias en áreas de aprendizajes, así como alumnos que presenten dificultades en su rendimiento académico y/o deficiencias en aprendizajes previos.

La evaluación diagnóstica será aplicada en todas las asignaturas del plan de estudio, al inicio del año escolar.

ART 11. La evaluación diagnóstica no da origen a calificaciones y siempre debe ser registrada en el libro de clases la primera quincena del inicio del año escolar, utilizando los siguientes conceptos.

L	Logrado
N/L	No logrado

Evaluación Sumativa

ART 12. Se entenderá **Evaluación Sumativa** a la evaluación que se realiza durante el desarrollo o al final de una unidad de aprendizaje, para evaluar si los estudiantes han logrado los objetivos establecidos en el currículum.

ART 13. Cualquier proceso de evaluación sumativa asociado a una calificación debe centrar la evaluación sobre aspectos suficientemente trabajados en el aula con todos y todas las estudiantes.

ART 14. Toda evaluación debe estar alineada a los objetivos de aprendizaje y representar de mejor manera posible, el logro de aprendizajes que se esperan.

Elaboración de Instrumentos evaluativos

ART 15. Los docentes deben elaborar sus instrumentos evaluativos de acuerdo al formato definido por el establecimiento, el cual es dado a conocer en el consejo de profesores y enviado a sus correos electrónicos al inicio del año escolar.

ART 16. Los docentes deben procurar que cada instrumento evaluativo esté equilibrado en relación a los Objetivos de Aprendizaje trabajados en clases y la ponderación dada en dicha evaluación.

ART 17. Cualquier instrumento de evaluación que sea calificado, incluyendo pautas y rúbricas, será enviado por el docente de la asignatura a la Unidad Técnica Pedagógico 2 días hábiles previos al control.

ART 18. Cuando lo estimen pertinente, los docentes podrán, en conjunto con los estudiantes, acordar criterios de evaluación, elegir temáticas o modos de representar lo aprendido.

ART 19. En coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica, los docentes realizarán una distribución de sus evaluaciones, de modo tal, que no se concentren en un momento del mes y que favorezca el aprendizaje de los estudiantes.

Retroalimentación oportuna de los instrumentos evaluativos

ART 20. Los docentes realizarán *retroalimentación* de la evaluación aplicada dentro de la semana en curso o a la clase siguiente, debiendo quedar registrada en el leccionario del libro de clases.

Estrategias de Evaluación

De las tareas

ART 21. Se entenderá por tareas a las actividades pedagógicas realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, y *excepcionalmente*, pueden ser terminadas en el hogar.

ART 22. Se enviarán tareas al hogar solo de manera excepcional y con el consentimiento de los apoderados. Con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje y respetando los tiempos de descanso de los niños y niñas.

ART 23. Los docentes que requieran enviar en alguna oportunidad tareas al hogar, deben ser informadas a la Unidad Técnico Pedagógica y al profesor jefe. Para determinar, en conjunto, si es factible o no, de acuerdo al cronograma de evaluaciones.

ART 24. Es responsabilidad de los docentes, revisar y retroalimentar, inmediatamente, las tareas que se envían al hogar.

De los trabajos individuales enviados al hogar

ART 25. Los docentes que envíen trabajos individuales deberán cautelar una extensión del trabajo que sea apropiada a la edad, que la dificultad de la tarea sea pertinente al logro de los aprendizajes alcanzado en clases y que las instrucciones sean comprensibles por todos los estudiantes.

ART 26. Los trabajos individuales serán informados con al menos 2 semanas de anticipación y estarán consignados en el calendario de evaluaciones.

ART 27. Los trabajos individuales, deben ser calendarizados y enviados con sus rúbricas a la Unidad Técnico Pedagógica 1 semana antes de ser entregados a los estudiantes.

De los trabajos grupales

ART 28. Los trabajos grupales se realizarán en clases. Se puede solicitar a los estudiantes recopilación de información, antecedentes y/o materiales que cada niño o niña deberá traer a la clase para desarrollar el trabajo. El estudiante o grupo será evaluado hasta lo que haya avanzado en clases, a través de rúbrica o pauta de evaluación entregada por el docente con antelación a la clase.

ART 29. Los trabajos grupales serán informados con al menos 2 semanas de anticipación y estarán consignados en el calendario de evaluaciones.

ART 30. Los trabajos grupales también, deben ser enviados con sus rúbricas a la Unidad Técnico Pedagógica 1 semana antes de ser entregados a los estudiantes.

Evaluación Diferenciada

ART 31. La evaluación diferenciada se aplicará en el marco del “proceso de diversificación de la enseñanza” cuyos lineamientos se encuentran establecidos en el Decreto N°83. Se llevará a cabo cuando, pese a haber realizado una diversificación de la enseñanza en el aula, el estudiante no logra evidenciar los conocimientos y habilidades requeridos en el plan de estudio.

ART 32. La Evaluación diferenciada tiene como propósito de disminuir las barreras de aprendizaje, de manera que todos los estudiantes puedan demostrar lo aprendido y que esta instancia sea significativa en relación de las competencias propuestas.

ART 33. Se aplicará una evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas, en una o más asignaturas, están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría de su grupo curso.

ART 34. En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados por el docente de asignatura y profesora diferencial en horas de trabajo colaborativo, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

ART 35. En caso de que el docente de asignatura no tenga horas de trabajo colaborativo, debe ser él quien elabore el instrumento en su tiempo no lectivo y enviarlo directamente a UTP.

ART 36. Los estudiantes con Necesidades Educativas de tipo Permanente deberán contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), elaborado por el equipo de aula con la participación de los profesionales de apoyo. El PACI deberá ser informado al apoderado con el cual se puede tomar acuerdos de apoyo en forma conjunta.

ART 37. En el caso de los estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención del PIE, la Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con los docentes del establecimiento deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diferenciada y confección del PACI si lo requiere.

ART 38. La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno y de acuerdo a lo estipulado en el decreto 83, una adecuación que puede ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes).

ART 39. Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información. La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- Formas de respuesta. La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- Entorno. La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo y el horario. La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

ART 40. Adecuaciones curriculares Significativas en los objetivos de aprendizaje.

- Graduación del nivel de complejidad. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Algunos de los que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:
 - Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
 - El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
 - Los procedimientos y técnicas de estudio.

- Eliminación de aprendizajes. La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Cuando:
 - La naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
 - Los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
 - Los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos. ○ Los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
 - Esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ART 41. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo estipulado en el decreto 170/2010

ART 42. Al inicio del año escolar, la coordinadora PIE informará por escrito la nómina de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, verificando que todos los docentes estén en conocimiento de esta información y conozcan los diagnósticos de cada uno de ellos.

Información a los estudiantes

ART 43. Los estudiantes serán informados al inicio de cada mes de todas las evaluaciones que se realizarán en este periodo, por medio de un calendario de evaluaciones que será entregado impreso a cada uno de ellos.

ART 44. El calendario de evaluaciones indicará detalles de la evaluación como: fecha, asignatura, tipo de evaluación, contenidos u objetivos. Cualquier ajuste, por motivos de fuerza mayor en dicho calendario, deberá ser informado a la Unidad Técnico Pedagógica, para comunicar oportunamente a los estudiantes y apoderados.

ART 45. El docente de cada asignatura deberá explicar a sus estudiantes las formas en que será evaluado y en qué consiste cada evaluación calendarizada para el mes.

ART 46. En caso de que la evaluación sea por medio de rúbrica o lista de cotejo, el estudiante tiene derecho a conocerla con anticipación.

ART 47. La entrega de los instrumentos evaluativos corregidos será dentro de los próximos 10 días hábiles, posterior a la aplicación de la evaluación.

Información a los apoderados

ART 48. En la primera reunión de apoderados se dará a conocer nuevamente este reglamento con la finalidad de informar a los padres, madres y apoderados de las normativas presentes en este documento.

ART 49. Con el objetivo de mantener informados a los apoderados sobre las calificaciones y el avance de sus hijos, se entregará en reunión de micro centro un informe de notas parciales en los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre.

ART 50. Al término de cada semestre se entregará un informe de rendimiento académico y de desarrollo personal y social.

ART 51. Al término del año escolar se entregará un informe final de calificaciones.

ART 52. Los apoderados pueden acercarse en el horario de entrevistas, de cada docente, a resolver cualquier duda que tengan en relación al estado académico de su hijo.

ART 53. El establecimiento informará oportunamente a los apoderados que tengan a sus hijos con problemas de aprendizaje y estén descendidos, con la finalidad de definir medidas de apoyo.

ART 54. Se informará en entrevista de apoderados si su hijo presenta riesgo de Repitencia antes del término del primer semestre y 2 veces en el segundo semestre.

Situaciones especiales

ART 55. En caso de copia o plagio se procederá a: marcar evaluación con nota mínima, registrar observación en el libro de clases, citar apoderado, realizar una segunda evaluación para luego promediar ambas evaluaciones. Si es reincidente segunda evaluación será oral.

ART 56. Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos u otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. La ausencia sin justificación médica implica realizar la evaluación a la clase siguiente.

ART 57. Si la ausencia a clases está justificada con certificado médico, el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación con un 60 % de exigencia.

ART 58. En caso de ausencia a clases por periodos prolongados, debidamente justificados de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno del establecimiento, se reprogramarán las evaluaciones con el apoderado del estudiante, el profesor jefe y el jefe de UTP.

ART 59. Si en el desarrollo de una evaluación, un estudiante interrumpe el normal desarrollo de ésta, habiéndole llamado la atención, el estudiante conversa, interviene impertinentemente con comentarios o referencias a la prueba o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento, se marcará la evaluación con nota mínima, se registrará una observación en el libro de clases, se citará al apoderado y se realizará una segunda evaluación para luego promediar ambas evaluaciones. Si es reincidente la segunda evaluación será oral.

ART 60. En el caso de que una estudiante se encuentre en situación de embarazo, y deba ausentarse por temas de salud, se recalendarizarán sus evaluaciones dependiendo de la situación médica de la estudiante. También se le dará la opción de rendir exámenes libres, dependiendo de su estado médico.

ART 61. En caso de que un estudiante sea suspendido y esté calendarizada una evaluación para ese día. Dicha evaluación será tomada inmediatamente al regreso de la suspensión.

DE LA CALIFICACIÓN

ART 62. Se entenderá calificación por la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ART 63. Las calificaciones serán registradas en el libro de clases y no existe ningún otro medio formal para el registro de calificaciones de los estudiantes.

Cantidad de calificaciones

ART 64. La cantidad de calificaciones consignadas en el libro de clases dependerá y será coherente con la planificación de la asignatura, planificación semestral que debe ser entregada la primera semana del semestre y que debe considerar un mínimo de calificaciones por asignatura, que se detalla a continuación:

Asignaturas con 1, 2 y 3 horas de clases tendrán un mínimo de 3 notas.

Asignaturas con 4, 6 y 8 horas de clases tendrán un mínimo de 4 notas.

ART 65. Este establecimiento no contempla una calificación adicional por concepto de examen.

ART 66. Los estudiantes pertenecientes a los cursos especiales, deberán ser evaluados constantemente y dejar registro de 3 calificaciones mínimas por asignatura.

ART 67. Los profesores deberán registrar las calificaciones en el libro de clases en un plazo de 10 días hábiles posterior a su aplicación.

ART 68. Para el año 2024 se aplicará un promedio aritmético de las calificaciones.

ART 69. Se aproximan los promedios semestrales de las asignaturas.

ART 70. Se aproxima el promedio final anual de cada asignatura y el promedio general anual (promedio final de los 2 semestres). En caso de que el promedio anual de alguna asignatura fuese 3.9, éste deberá subir a 4.0.

ART 71. En el caso que por razones justificadas un estudiante amerite eximirse de rendir una evaluación calificada, deberá acercarse el apoderado y exponer las razones en la Unidad Técnica Pedagógica adjuntando la documentación correspondiente (en caso que exista), para así el jefe de UTP presentar la solicitud con el docente de asignatura y buscar otra forma de evaluación.

DE LA PROMOCIÓN

ART 72. Se entenderá por promoción a la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ART 73. Según lo determina el Art. 10. del Decreto N°67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

ART 74. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ART 75. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el/la jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida

ART 76. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ART 77. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional extenderá un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la calificación final correspondiente.

ART 78. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ART 79. Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.

2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias.
3. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
4. Director y UTP, considerando las opiniones del equipo de docentes, definen situación del estudiante.
5. Dirección del colegio avisa al apoderado de la decisión final.

ART 80. Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, servicio militar, becas u otros, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para esto se seguirán los siguientes pasos:

El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias.(Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

1. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.
2. UTP entrega plan de evaluaciones o medidas acordadas con el equipo docente.

ART 81. Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o Repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a

lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante

DE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN PROFESIONAL

ART 82. Al menos una vez al mes, en el tiempo asignado al Consejo de Profesores, los docentes se reunirán por departamentos o ciclos y trabajarán colaborativamente para acordar criterios de evaluación, definir tipos de evidencias relevantes para la asignatura que imparten.

ART 83. En las horas de trabajo colaborativo, asignadas por el Programa de Integración Escolar los docentes podrán hacer adecuaciones a los instrumentos evaluativos para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

ART 84. En el tiempo asignado a la Reflexión Pedagógica que se realiza semanalmente, se darán las instancias para reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad de motivar a los estudiantes y promover el aprendizaje. En estas instancias se propiciará evaluar el proceso, progreso y logros de los aprendizajes, dejando registro de acta con acuerdos y compromisos.

ART 85. Con cada docente, se realizará retroalimentación de un instrumento evaluativo, al menos una vez por semestre, con la finalidad de reflexionar sobre la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Dicha retroalimentación estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los coordinadores de ciclo o departamentos y coordinación PIE.

ART 86. La retroalimentación de Instrumentos Evaluativos se realizará con una pauta previamente socializada en el consejo de profesores.

ART 87. Los docentes deberán dejar 2 horas de su tiempo no lectivo para dedicarlo a la elaboración, reflexión y análisis de sus instrumentos evaluativos, para tomar decisiones oportunas y ajustar la enseñanza.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ART 88. Al término de cada semestre, los docentes expondrán en el consejo de profesores las características particulares de su curso en relación a lo académico, con la finalidad de evaluar la toma de decisiones que se han ido llevando a cabo, generar nuevas medidas colaborativamente y brindar los apoyos necesarios a los estudiantes que lo ameriten.

ART 89. Al término del año escolar los docentes realizarán un informe de entrega de curso donde desglosen aspectos relevantes en el aprendizaje de los estudiantes e indicaciones para el trabajo del año siguiente. Esta información de carácter relevante será compartida por con todos los docentes que impartan las distintas asignaturas del curso siguiente.

ART 90. En el caso de los estudiantes que hayan sido promovidos con asignaturas deficientes o no hayan sido promovidos, el establecimiento les brindará apoyo pedagógico previo consentimiento del apoderado, el cual se detalla en los artículos siguientes.

ART 91. Entrevistas sistemáticas con el apoderado para que tome conocimiento, autorice los apoyos y evaluar en conjunto el progreso del estudiante.

ART 92. Se evaluará el estilo de aprendizaje de los estudiantes para brindarle instancias de aprendizaje y oportunidades evaluativas que se relacionen con su estilo de aprendizaje.

ART 93. Se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para favorecer el aprendizaje de los estudiantes, cuando sea necesario.

ART 94. Se diversificará la forma de evaluar para brindarles a los estudiantes la oportunidad de expresar sus aprendizajes de diferentes formas.

ART 95. Los estudiantes que presentan rezago en sus aprendizajes serán atendidos especialmente por los equipos de aula en el desarrollo de las clases, esto implica: verificar que las instrucciones sean comprendidas, monitorear constantemente el avance de las actividades, adecuar las actividades cuando amerite, retroalimentar oportunamente en clases, disminuir el nivel de complejidad en algunos casos, uso de material concreto si fuese necesario, entre otros.

ART 96. El establecimiento velará por el cumplimiento del Diseño Universal del Aprendizaje en el aula y del trabajo colaborativo entre el docente de asignatura y la educadora diferencial, valorando que ambas prácticas favorecen el aprendizaje de todos los estudiantes.

Consideración final

Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Director y Equipo Técnico Pedagógico o si el caso lo amerita por la Secretaría Ministerial de Educación.

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO
SITUACIÓN DE RIESGO DE
REPITENCIA Y/O REPITENCIA
(Anexo Reglamento de Evaluación)
2025**

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Bajo esta lógica es que el Decreto 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro.

Por lo anteriormente mencionado, se crea un Plan de acompañamiento a los estudiantes en situación de riesgo de repitencia y/o repitentes, visualizando su trayectoria escolar y analizando datos importantes respecto a su desempeño académico y contexto emocional.

Estrategias para evitar la repitencia

En concordancia con lo anterior, se ha optado por transitar hacia una política de promoción y repitencia en que esta última siga siendo una posibilidad pero que se considere excepcional, dado que implica una serie de consecuencias negativas para los estudiantes y porque existen mejores estrategias pedagógicas para prevenir y abordar las dificultades de los estudiantes:

- 1) Acompañar y monitorear a tiempo a los estudiantes con dificultades.
- 2) Prevenir las dificultades de los estudiantes
- 3) Tomar acciones responsables respecto al acompañamiento, debe ser focalizado, intensivo y monitoreado.

Se realiza monitoreo cada dos meses en reflexión pedagógica, entregando información académica, de asistencia y socioemocional para poder levantar alerta de las necesidades de los estudiantes con posibilidad de repitencia y también de aquellos repitentes del año anterior, y así poder definir acciones para abordar de manera oportuna.

Al momento de identificar a los estudiantes que requerirán apoyo temprano se debe definir qué tipo de apoyo es el requerido. Para esto es importante basarse en la evidencia recogida, ya que a partir de ella se podrá definir con mayor precisión lo que el estudiante necesita para mejorar su aprendizaje.

Medidas de apoyo para estudiantes en riesgo de repitencia y/o repitentes:

Acompañamiento académico: Detección de la asignatura en que presenta resultados descendentes, se pueden tomar todas o algunas de las siguientes:

- Revisión de objetivos de aprendizaje no alcanzados y su progresión.
- Adecuaciones curriculares de acceso
- Adecuaciones curriculares de currículum en casos especiales
- Tutorías individuales o grupales a cargo de docentes con horas disponibles
- Material de trabajo anexo
- Apoyo en aula por parte de un par

Acompañamiento equipo psicosocial:

- Entrega de estrategias en el ámbito psicológico.
- Orientaciones y estrategias a nivel formativo para apoderados.
- Observación y acompañamiento en aula.
- Entrega de sugerencias a docentes para el trabajo en aula desde el equipo psicosocial.
- Monitoreo y seguimiento de asistencia, conducta y rendimiento (evaluaciones).
- Contención en situación de crisis emocionales.

La definición de estas medidas de apoyo implica el trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente y psicosocial, es importante que se generen a partir de instancias de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma de decisiones adecuada a lo que realmente necesitan los estudiantes y al contexto en el cual se desenvuelven.

Decisión de promoción

Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizan aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

Se da inicio a un proceso de análisis conjunto entre la UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los apoderados involucrados, la dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final. Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la tomada la decisión, se debe elaborar un informe que puede quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se sugiere que incluya las medidas de acompañamiento previstas para el/la estudiante (promovido/a o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.